

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-008-2018-00261-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con ocasión a la prueba documental decretada en audiencia inicial¹, advierte el Despacho que el Departamento de Personal y/o Oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación no dio respuesta al Oficio No. J8AOV-2020-00120² de fecha 03 de marzo de 2020, en el cual se ordenó oficiarle, para que a costa de la parte actora, remita al presente diligenciamiento, copia auténtica de todos los documentos que constituyen la historia laboral y/o folio de vida y/o antecedente administrativo del demandante, JOSÉ MIGUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ, C.C. No. 3.173.077 de Simijacá y que reposa en los archivos de la entidad, en los que se evidencie su vinculación como empleado de la Fiscalía General de la Nación en el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN III, desde el 19 de noviembre de 1992 y hasta cuando permanezca con dicha vinculación legal y reglamentaria.

Así mismo, deberán allegar los comprobantes de nómina de todo el término de la vinculación legal y reglamentaria, comprobantes de afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (en salud, riesgos y pensiones), afiliación al fondo de cesantías, comprobantes de pago de aportes a parafiscales (SENA, COFREM e ICBF), comprobantes de pago de prestaciones sociales y vacaciones durante todo el término de la vinculación legal y reglamentaria, certificaciones laborales, así como para que se certifique el régimen salarial al cual se encuentra vinculado y, en general todos los documentos que reposen en el archivo de la entidad demandada en relación con dicho servidor público.

Igualmente, no dio respuesta al Oficio No. J8AOV-2020-00121³ de fecha 03 de marzo de 2020, en el cual se ordenó oficiarle, para que a costa de la parte actora, remita al presente diligenciamiento, certificación en la que conste fecha de ingreso, cargo, asignación básica y ubicación actual, valores por todo concepto y régimen salarial que rige al demandante, JOSÉ MIGUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.173.077 de Simijacá, por lo cual, se dispone, reiterar por **SEGUNDA VEZ** los mencionados oficios, para lo cual se le concede un término improrrogable de cinco (05) días hábiles para que dé respuesta al mismo.

Se advierte a la entidad demandada el deber de colaborar con la administración de justicia allegando la información solicitada, so pena de compulsar copias al servidor a quien se haya designado dicha labor.

1 Folio 184 a 193 Archivo_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_02-09-2020 11.32.49 A.M..PDF
2 Folio 200 a 201 Archivo_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_02-09-2020 11.32.49 A.M..PDF
3 Folio 200 a 201 Archivo_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_02-09-2020 11.32.49 A.M..PDF

En aplicación de principio de celeridad, se requiere a la apoderada de la parte actora, se sirva estar atento a la plataforma TYBA, para que haga envío por los canales digitales dispuestos por el destinatario para su radicación, para lo que se le concede el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y una vez sea recibida, deberá allegarla en el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas; so pena de tenerse por desistidas las mismas.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURTH HURTADO

Juez

Firmado Por:

MICHAEL ANDRES BETANCOURT HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6235b37291cf7c691ae89922aa4309164a5b31ae36e47a0899de5b254531bf9

Documento generado en 08/06/2021 07:41:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**